



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 446-2019-MDA/A.

Ananea, 06 de setiembre de 2019.

### VISTO:

La Publicación de la Convocatoria para el proceso de selección de personal, por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios CAS – N° 004-2019 de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; de acuerdo a lo establecido por el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, fecha 28 de junio de 2008 se promulgó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que reproduce el reconocimiento progresivo de los derechos laborales de los trabajadores contratados bajo la modalidad conocida antes como servicios no personales, ahora denominado Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Dicha normatividad ha sido reglamentada mediante la dación D.S. N° 075-2008-PCM de fecha 25 de Noviembre 2008, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. 1057 y otorga derechos laborales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por D.S N° 065-2011-PCM) se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual refiere el Artículo 1° que Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de contratación laboral para el sector público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la nulidad de los actos administrativos en su artículo 10 establece que "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14; 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición; 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";

Que, asimismo, la acotada norma en su artículo 213° sobre la Nulidad de Oficio, señala que, "213.1 en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario (...). En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

ejerger su derecho de defensa. 213.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 413-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, se ha conformado a los miembros del Comité de Selección de la Convocatoria CAS-2019 de la Municipalidad Distrital de Ananea, integrado por los siguientes funcionarios:

<b>Dr. Adolfo Walter Chambi Condori</b> Gerente Municipal	PRESIDENTE
<b>Sr. Daniel Mamani Chambi</b> Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	PRIMER MIEMBRO
<b>M.V.Z. Victor Raul Iquise Apaza</b> Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	SEGUNDO MIEMBRO

Esta Comisión designada no ha cumplido con remitir las Bases Administrativas de la convocatoria CAS – N° 004-2019, de la Municipalidad Distrital de Ananea, para su aprobación correspondiente;

Que, en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea, se ha publicado la Convocatoria CAS-004-2019, para la selección de personal administrativo para cubrir las plazas vacantes en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2011-MDA/CM, de fecha 31 de marzo del año 2011, se ha aprobado el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Ananea, en donde se establecen los perfiles de puestos, para ocupar los cargos en la diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Que, de la revisión de los actuados, verificamos la inexistencia de la Resolución de Alcaldía que aprueba las Bases de la Convocatoria de Concurso para la contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 004-2019, así mismo habiéndose encontrado errores e incongruencias señaladas en las Bases Administrativa, **que no se condice con los perfiles de puestos establecido en MOF** y los requerimientos de cada una de las Área Usuaris, lo que ha generado que el proceso de selección adolezca de Nulidad; así también el artículo 3°, inciso 3) acápite 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, indica "...que la etapa de selección comprende la evaluación objetiva del postulante (...) garantizando los principios de mérito e igualdad de oportunidades;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Oficio la **NULIDAD** del Proceso de Convocatoria para Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 004-2019 de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se **RETROTRAIGA** el proceso convocatoria hasta la etapa aprobación de nuevas Bases Administrativas por el Titular del Pliego, en estricta observancia de los perfiles de puestos establecido en el MOF y los requerimientos de las Áreas Usuaris (Unidades Orgánicas) y en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- LLAMESE**, la atención por esta única vez a los señores Dr. Adolfo Walter Chambi Condori, Sr. Daniel Mamani Chambi y al M.V.Z. Víctor Raúl Iquise Apaza, miembros de la Comisión encargada del proceso de selección para la contratación de personal en modalidad Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 004-2019, a efectos de ser diligentes en el ejercicio de sus funciones, bajo apercibimiento en caso de reincidencia de la aplicaciones de las sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
  
 Tec. Leonardo Huanca Mamani  
 DNI 02548903  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
  
 Dña. Daniela Apaza Jaen  
 SECRETARIA GENERAL  
 C.A.C. 3300

